



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6010 Decreto n.º 239/2025, De 11 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como Reserva Marina de las Zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.**

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos - Islas Hormigas como reserva marina por Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores) y por Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración. Por Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, se declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, y por Orden APM/844/2017 de 28 de agosto, se establece la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso a partir de los estudios realizados por el Instituto Español de Oceanografía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los estudios realizados de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de las zonas Cabo de Palos – Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, así como la recopilación de información, mediante sistemas avanzados de estudios y prospecciones submarinas, no han venido sino a confirmar la singularidad e importancia de estos enclaves marinos, que poseen un elevado valor ecológico, motivado entre otros factores por la presencia de fanerógamas marinas bien conservadas, cuevas sumergidas, bancos de arenas o arrecifes artificiales. Estas praderas suponen un hábitat excepcional para el alevinaje de especies de interés pesquero. Esta singularidad de características bióticas, junto con las características de salinidad y temperatura, similares a la de la plataforma continental entre el Cabo de La Nao y el Cabo de Gata, hacen de este enclave un hábitat excepcional para la reproducción y alevinaje de distintas especies, destacando, por supuesto, las de interés pesquero, que aportan riqueza a los caladeros de pesca artesanal de la zona.

La importancia de estos estudios de investigación sobre los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de las citadas reservas marinas, ha motivado que, en años precedentes, se haya colaborado por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en forma de subvenciones directas a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía, partiendo de los conocimientos y experiencia acumulada de ambas entidades.



Estas subvenciones fueron otorgadas inicialmente, con carácter nominativo, durante prácticamente la totalidad del periodo de actuación del Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP): 2018, 2020, 2021 y 2022.

En 2024 se concedieron con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), pero con carácter diferenciado. A la Universidad mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 2 julio de 2024 y a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) a través del Decreto n.º 131/2024, de 25 de julio. En el presente año 2025 se ha otorgado la referida ayuda a la Universidad de Murcia mediante subvención nominativa dispuesta en la Orden de 26 de noviembre de 2025.

Su financiación se justifica en la aplicación del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, regulador del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), que regula la recopilación, gestión, uso y tratamiento de datos en el sector pesquero, y programas de investigación e innovación. Ello debido a que el FEMPA podrá apoyar programas de investigación e innovación en pesca y acuicultura, y la recopilación, la gestión, el uso y el tratamiento de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero, como se establece en el artículo 25, apartados 1 y 2, y en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1380/2013, y se precisa en el Reglamento (UE) 2017/1004, a partir de los planes de trabajo nacionales a que se hace referencia en el artículo 6 de este último Reglamento.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), con NIF Q2818002D, para la continuación de la ejecución del “Proyecto de Investigación sobre los efectos de la declaración como Reservas Marinas de las zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso” (Anexo IV).

2. El interés público de la continuación de la ejecución del citado proyecto reside en la necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los efectos producidos en el medio marino, como consecuencia de la declaración de la citada Reserva y de la de Cabo Tiñoso, para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios en años anteriores.

3. La experiencia acumulada del grupo específico de investigación “Ecología y Conservación Marina” del Área de Pesca del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde el inicio del proyecto en el año 2003,



así como el profundo conocimiento de ambas Reservas Marinas adquirido, sitúa a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención cuyo programa se incorpora como Anexo IV, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto 52083: "CONVENIO CSIC-IEO PARA RESERVAS MARINAS".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Los porcentajes serán los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados.

3. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como Anexo III en el presente decreto.



6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060, por el que se estable el Reglamento de Disposiciones Comunes, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se inicia desde la notificación de la orden de concesión y finalizarán el día 31 de diciembre de 2026. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Programa FEMPA 2027 de España presentado a la Comisión Europea el 22 de octubre de 2022 y aprobado el 29 de noviembre de 2022 mediante la Decisión C (2002) 8732 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.



2. La entidad beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos realizados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la orden de concesión hasta el fin del plazo de ejecución (31/12/2026) antes del 14 de febrero de 2027, según la estructura de gastos indicada en el Anexo I del presente Decreto.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

3. Se presentará una cuenta justificativa referida al periodo total subvencionable que comprenderá la siguiente documentación en original o como copia auténtica o como documento original existente solamente en formato electrónico:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

En el caso de que se incluya contratación de personal, se incorporará una plantilla de control horario para tener conocimiento de las funciones y del tiempo dedicado por cada miembro del proyecto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Certificado de ingresos que acredite el pago efectuado, referido al periodo subvencionable, desde una cuenta bancaria.

d) Lista de justificantes que se acompaña en el Anexo II.

e) El beneficiario, para dar cumplimiento al principio de concurrencia en los contratos deberá presentar, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

4. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las



disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) nº 2021/1139, de desarrollo del FEMPA, en todas las actuaciones que se desarrolle en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Artículo 6. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



ANEXO I

Estructura de gastos

CONCEPTO	PRESUPUESTO
PERSONAL	13.820,00 €
MATERIAL FUNGIBLE	270,00 €
OTROS GASTOS NO INVENTARIABLES	910,00 €
TOTAL 15.000,00 €	

La presente distribución podrá ser objeto de modificación, siempre que no supere el importe máximo establecido, en función de las necesidades del beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 17 1) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha modificación estará debidamente motivada en la cuenta justificativa correspondiente. Se podrá modificar la estructura de gasto dispuesta en la tabla anterior en un máximo del 20% entre conceptos.



ANEXO II

Lista de justificantes

Proyecto nº		Fecha de inicio de la actividad		Fecha en curso/final de la actividad	
-------------	--	---------------------------------	--	--------------------------------------	--

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado					
nº partida presupuesto	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria	

- La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.
- Además, deberán incorporarse los extractos bancarios que acrediten los pagos efectivos realizados.



ANEXO III

Modelo de compromiso de adhesión al código para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución.

D/D^a _____ con NIF _____
en nombre propio/ en nombre y representación de _____
con NIF _____

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

En _____ a ____ de ____ de ____
(Fecha y firma electrónica)

ANEXO IV
Programa

Estudios de seguimiento de las reservas marinas de la Región de Murcia. La pesca artesanal como herramienta de evaluación del efecto de la protección del medio marino.

Las reservas marinas, áreas donde la pesca está restringida o prohibida, se han consolidado como una herramienta clave para la gestión sostenible de los recursos pesqueros. Su implementación busca no solo conservar la biodiversidad, sino también mejorar la productividad y resiliencia de las pesquerías, con beneficios especialmente relevantes para la pesca artesanal.

En pesquerías artesanales, las reservas pueden incrementar las capturas y la rentabilidad a mediano y largo plazo, especialmente cuando se combinan con una gestión participativa y adaptada al contexto local. En pesquerías comerciales, los efectos pueden ser positivos o neutros dependiendo del esfuerzo pesquero, la movilidad de las especies y la conectividad de hábitats. El tamaño, la antigüedad y el nivel de protección de la reserva influyen en la magnitud de los beneficios.

No todas las reservas han generado mejoras directas y medibles en los rendimientos pesqueros locales, lo que indica que su efectividad no es automática.

El Instituto Español de Oceanografía lleva implicado desde 2014 en el seguimiento pesquero de las Reservas Marinas de la Región de Murcia.

Ya se cuenta con una serie de 11 años de las capturas que se producen por los barcos que estaban incluidos en el censo de la flota que tiene permitido la pesca en el interior de la reserva, así como de aquellos barcos que faenan en un buffer de 5 km alrededor de las reservas. En la presente propuesta de seguimiento se continuará con

- El análisis de la tendencia de las capturas a nivel global, así como pormenorizado por las especies que se seleccionaron como susceptibles del reflejar el efecto de la protección y la introducción de otras.
- Se determinará la distribución del esfuerzo pesquero en Total y por arte de pesca.
- Se caracterizarán las capturas determinándose las fracciones retenidas y descartadas en el interior y en los alrededores de la reserva, así como el análisis de la estructura de las poblaciones.
- Se analizará el uso que hace la flota artesanal de las reservas y sus beneficios tanto en cuanto a las capturas como económico.

Las fuentes de datos utilizadas serán las siguientes:

- Hojas de venta diaria de las cofradías de San Pedro del Pinatar, Cartagena y Mazarrón.
- Información técnica de la pesquería y biológica recogida por los Observadores a Bordo del IEO.
- Los datos de TETRAPES para la flota artesanal implicadas en las zonas de seguimiento
- Los datos obtenidos sobre el control de capturas que realiza en TRAGSATEC, en el caso de que se pueda contar con ellos.



El presupuesto necesario para realizar el seguimiento durante 2026 es el siguiente:

Concepto Año 2025	Presupuesto
Personal	13820
Material fungible	270
Otros gastos no inventariables	910
TOTAL	15000